



Actualizado a: 11/09/2017

Se aprueba la convocatoria de los premios empresariales San Vicente del Raspeig 2017

Destinatarios: Pequeñas y medianas empresas

Información de interés

Ámbito geográfico:	San Vicente del Raspeig
Organismo:	Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	29/09/2017
Notas solicitud:	Hasta el 29 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas, a excepción del premio cercanía que será hasta el 12 de septiembre de 2017
Tipo:	Premio
Importe:	3.000,00€
Notas:	Crédito 2017: 3.000 euros
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Acuerdo 170824. Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 174 de 11 de septiembre de 2017. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Emprendedores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

9588 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS EMPRESARIALES SAN VICENTE DEL RASPEIG 2017" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS EMPRESARIALES SAN VICENTE DEL RASPEIG 2017" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

BDNS(Identif.):361547

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social esté localizado en San Vicente del Raspeig, vinculadas a cualquier actividad empresarial, entendiéndose por PYME toda aquella empresa cuente con menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros, y que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad de los premios.

Tienen como objeto la promoción empresarial, el reconocimiento al trabajo y esfuerzo realizado, día a día, por las empresas



Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015)

Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 3.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta será hasta las 14:00 horas del 29 de septiembre de 2017. A excepción del Premio Cercanía que será hasta el 12 de septiembre para poder abrir plazo en la votación popular de las Redes Sociales.

El plazo para la votación popular en RRSS, se iniciará el 15 de septiembre y finalizará el 29 de septiembre de 2017.

San Vicente del Raspeig, 05-09-2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE Jesús J. Villar Notario



ANEXO I

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EMPRESARIALES SAN VICENTE DEL RASPEIG 2017

1. OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a través de la Concejalía Comercio y Turismo, de los Premios Empresariales San Vicente del Raspeig 2017.

La implantación de nuevas técnicas empresariales en todos los sectores productivos, inducidas paralelamente a la evolución de los hábitos de consumo y las nuevas tecnologías, han dado lugar a un cambio profundo que afecta a la propia concepción del mundo empresarial.

La existencia en el municipio de un tejido empresarial en continua expansión, que hace que las empresas sean cada vez más competitivas, supone para el municipio un incremento de los niveles de empleo que dan lugar a una mayor fuente de riqueza, y todo ello redundará en una mejora de la calidad de vida de nuestros conciudadanos.

Las empresas que quieren afrontar el reto y mantenerse acorde con las exigencias del mercado se han planteado adaptar sus estructuras a las expectativas surgidas de esta transformación. Ello supone un gran esfuerzo, económico por un lado y de creación por otro, que no siempre se ve recompensado en los resultados, pero que, en cualquier caso, debe ser reconocido.

2. RÉGIMEN.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (publicada en B.O.P. el día 4 de mayo de 2015).

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total de premios asciende a la cantidad de **3.000 euros** y se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4300.48100 y al Presupuesto del ejercicio corriente de este Ayuntamiento.

4. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el medio de publicación de esta Convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia.

5. PREMIOS.

En esta línea, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, continuando con su labor de potenciación tanto del comercio como del tejido empresarial y hostelero del municipio, quiere mostrar su reconocimiento a la labor de aquellas empresas que han contribuido a fomentar la actividad económica de la ciudad durante los años 2016 y 2017, y para ello convoca los siguientes premios:

- PREMIO CERCANÍA
- PREMIO EMPRENDE
- PREMIO PLATA
- PREMIO INNOVA
- PREMIO SOSTENIBLE
- PREMIO CONOCE

Además se instaura un Premio al Mejor del Año, entre todos los candidatos a las anteriores modalidades. Un Premio a la empresa más activa en Redes Sociales y un reconocimiento a las empresas que hayan desarrollado en su empresa estos dos últimos años el relevo generacional de su negocio.

PREMIO AL MEJOR DEL AÑO
PREMIO ACTIVO REDES SOCIALES
RECONOCIMIENTO AL RELEVO GENERACIONAL

Asimismo, con objeto de promocionar a todos los participantes en la presente edición, el Ayuntamiento procederá a realizar la máxima difusión audiovisual, por todos aquellos medios que considere oportuno.

Los premios económicos estarán sujetos al tipo impositivo correspondiente en el momento de su adjudicación, establecida por la normativa vigente para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modalidades. Se instituyen un único premio en cada modalidad, por importe de 500,00 euros cada uno, con el objeto de distinguir a empresas y/o personas físicas de San Vicente del Raspeig en las siguientes modalidades:

- a) PREMIO CERCANÍA. De votación principalmente popular. Se otorga a la empresa que destaca por el trato amable al cliente y el especial interés en su satisfacción. Las empresas podrán animar a sus clientes y amigos para que ejerzan su voto a través del enlace [www.Facebook.com/Comercio AFIC San Vicente del Raspeig](http://www.Facebook.com/ComercioAFICSanVicenteDelRaspeig).
- b) PREMIO EMPRENDE. Se tratará de aquellas empresas que han abierto su establecimiento (sea industrial, comercial, de servicios o hostelero) a partir del 1 de octubre del 2016 y lo transcurrido en el 2017. Y que destaquen por su contribución en la diversificación o complementación de la oferta empresarial del municipio de San Vicente del Raspeig.
- c) PREMIO PLATA. Establecimientos que hayan iniciado su actividad hace 25 o más años y se hayan mantenido de forma ininterrumpida hasta la actualidad.
- d) PREMIO INNOVA. Se quiere reconocer el talento, la creatividad y la capacidad innovadora contribuyendo a la modernización del tejido empresarial de la ciudad.
- e) PREMIO SOSTENIBLE. Reconocer a las empresas de cualquier sector productivo, su contribución a preservar el medio ambiente, mediante medidas eficazmente sostenibles.
- f) PREMIO CONOCE. Se pretende premiar aquella empresa de San Vicente del Raspeig que favorezca la promoción de San Vicente del Raspeig, fuera de nuestras fronteras.

Reconocimientos. Se instituyen 3 reconocimientos sin cuantía económica

- a) PREMIO MEJOR DEL AÑO. Entre todas las empresas candidatas se elegirá a aquella que sea reconocida por proyectar imagen, prestigio y unos valores deseables como distintivos de la empresa sanvicentera.
- b) PREMIO ACTIVO REDES SOCIALES. Entre todas las empresas candidatas se otorgará un premio al que mayor número de seguidores obtenga en las Redes Sociales (facebook).
- c) RECONOCIMIENTO AL RELEVO GENERACIONAL. Reconocer a los empresarios que hayan llevado a cabo un relevo generacional de su negocio durante los años 2016 y 2017

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

6.1. Participantes:

Las empresas participantes deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos:

- Estar localizado en el término municipal de San Vicente del Raspeig.
- Tratarse de pequeñas y medianas empresas vinculadas a cualquier actividad empresarial, que cuenten con un establecimiento en San Vicente del Raspeig. Se entiende por pequeña y mediana empresa toda aquella que cuente con menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros.
- Será requisito contar con las licencias y permisos preceptivos para ejercer la actividad, además de estar al corriente del pago de los tributos municipales.



- La empresa que haya resultado ganadora de en una de las categorías no podrá optar al mismo premio en la siguiente edición.
- No haber sido sancionado en los dos últimos años por infracciones administrativas en materia de industria, turismo, comercio y consumo.

En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

6.2. Presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes de las presentes bases en modelo normalizado estarán a disposición de los interesados en el CIVIC, planta baja del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Plaza Comunitat Valenciana, 1, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV, Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estará disponible en la página web de éste ayuntamiento, www.raspeig.org, en el apartado "Servicios Municipales", "Comercio"; <http://www.raspeig.es/pagina/premios-empresariales/>

La solicitud se ajustará al Anexo I de esta convocatoria.

Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, del solicitante y (en el caso de asociaciones o personas jurídicas), documento que acredite la representación legal.
- Memoria explicativa de las modalidades a las que se presenta, con la documentación justificativa de los méritos alegados y cualquier otro material que considere oportuno para defender la candidatura, según Anexo II.
- Declaración responsable, según modelo Anexo III, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo existente en la web municipal, <http://www.raspeig.es/portal/hacienda/>.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 14:00 horas del 29 de septiembre de 2017. A excepción del Premio Cercanía que será hasta el 12 de septiembre para poder abrir plazo en la votación popular de las Redes Sociales.

El plazo para la votación popular en RRSS, se iniciará el 15 de septiembre y finalizará el 29 de septiembre de 2017.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano- CIVIC), sin perjuicio de los demás medios de

presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se podrán presentar candidaturas de un mismo establecimiento a dos modalidades como máximo.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de valoración de los establecimientos:

Premio Cercanía

Votación popular a través de la página del Facebook de la Concejalía: [www.Facebook.com/ComercioAFIC San Vicente del Raspeig](http://www.Facebook.com/ComercioAFICSanVicentedelRaspeig). Una vez publicitadas las empresas participantes en la página de Facebook, obtendrá el premio cercanía la empresa que mayor número de "Me gusta" obtenga en el plazo establecido, siempre que los "Me gusta" vayan acompañados de un comentario respecto al establecimiento

Premio Emprande

- Grado de diversificación empresarial: Hasta 25 puntos
- Capacidad de los promotores: Hasta 15 puntos
- Potencial de creación de empleo: Hasta 15 puntos
- Viabilidad Técnica: Hasta 20 puntos
- Implicación campañas promocionales locales: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Plata

- Antigüedad: hasta 60 puntos, según los siguientes parámetros
 - De 25 a 30 años: 30 puntos
 - De 31 a 40 años: 40 puntos
 - De 41 a 50 años : 50 puntos
 - Más de 51 años:60 puntos
- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Innova

- Grado de innovación del producto o servicio; Hasta 20 puntos
- Transferibilidad y difusión: Hasta 20 puntos
- Potencial de creación de empleo: Hasta 10 puntos
- Utilización o presencia en redes sociales: Hasta 10 puntos
- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Sostenible

- Uso de iluminación sostenible: Hasta 20 puntos
- Medidas ahorro de agua: Hasta 10 puntos
- Reciclaje de residuos: Hasta 20 puntos
- Climatización eficiente: Hasta 10 puntos



- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Premio Conoce

- % Clientes no locales: Hasta 30 puntos
- Transferencia conocimientos empresas extranjeras: Hasta 20 puntos
- % exportaciones: Hasta 10 puntos
- Cursos formación empresarial: Hasta 15 puntos
- Implicación campañas promoción local: Hasta 10 puntos
- Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación: Hasta 10 puntos
- Otros: Hasta 5 puntos

Quedando a criterio del Jurado la baremación de estos conceptos en la puntuación final.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Concejal Delegado de Comercio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local después de haber sido fiscalizadas las bases de esta convocatoria por el departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

8.2. Instrucción: El órgano instructor, a quien corresponden las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de resolución, previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), lo desempeña el Jefe de sección de Comercio de este Ayuntamiento.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS es el Jurado Calificador que bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, estará compuesto por vocales representativos del sector empresarial y sectores sociales locales. El Jurado podrá estar asesorado por personal de los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como cualquier profesional externo especializado en alguna de las modalidades de los premios.

El Ayuntamiento dará a conocer oportunamente la composición del Jurado, será designado por Junta de Gobierno Local, y se publicará en el tablón municipal de anuncios, con posterioridad a la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto en la instrucción del procedimiento, desarrollado en el Título IV, Capítulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Título Preliminar, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Efectuadas las valoraciones se elaborará la correspondiente acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8.3. Resolución: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La resolución del concurso se notificará a los interesados, y su publicación en los medios previstos.

No existe posibilidad de terminación convencional del presente procedimiento administrativo.

8.4. La entrega de premios: Se organizará en acto solemne convocado a tal efecto, o si las circunstancias lo impiden en el mismo establecimiento del comercio participante ganador, comunicándose a los participantes, así como en su página web www.raspeig.org, y/o mediante mensaje al teléfono móvil y/o correo electrónico.

9. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución de otorgamiento de los premios pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique su notificación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar en la forma antes expresada, o cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios objeto de este certamen, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 13 y 14 de la Ley General Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En concreto, no podrá tener la condición de beneficiario si no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de los datos personales recogidos es la de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios, así como enviarle, por medios electrónicos o no electrónicos, información municipal relevante. Los datos obtenidos para la participación en el referido procedimiento, se incorporarán a un fichero propiedad de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, según se indica en la ficha de inscripción (ver ANEXO II).

Los datos de los participantes premiados (nombre y apellidos) podrán enviarse a los medios de comunicación, publicarse en la web municipal así como en las páginas de las Redes Sociales de este Ayuntamiento y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Asimismo, las fotografías y/o vídeos de las empresas participantes podrán ser utilizados para posibles exposiciones y/o publicaciones relativas a estos Premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig podrá utilizar la candidatura de los participantes con fines meramente divulgativos, para la reproducción de las imágenes (fotografía, audio y/o vídeo) obtenidas en el acto de entrega de los premios, para la difusión y publicidad del evento en medios de comunicación (incluidos los digitales), medios publicitarios, página web municipal y/o redes sociales. Si no desea que las imágenes (fotografía, audio y/o vídeo) sean así difundidas, indíquelo en la casilla correspondiente de la ficha de inscripción (ver anexo II).

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Plaza Comunitat Valenciana, 1 03690 San Vicente del Raspeig).



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaza Comunitat Valenciana, 1

03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: afic@raspeig.org



Acreditada por la Generalitat

12. ACEPTACIÓN.

La participación en este certamen implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria. Su incumplimiento implicará la eliminación automática en la presente edición y, en su caso, el reintegro al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de la cantidad percibida como premio.

La participación en este certamen lleva implícita asimismo el sometimiento expreso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, será resuelta según criterio del Jurado Calificador.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A LOS PREMIOS EMPRESARIALES EN SAN VICENTE DEL RASPEIG 2017

Nombre Comercial _____
con domicilio en _____
e-mail _____
persona de contacto _____
provisto de D.N.I. núm., _____ Tfno. _____

EXPONE

Que enterado de la Convocatoria y Bases de los "**PREMIOS EMPRESARIALES SAN VICENTE DEL RASPEIG 2017**", aceptando íntegramente las Bases, presento a concurso en la modalidad de (marque con una "X" la modalidad a la que concursa).

- PREMIO CERCANIA** (Votación popular a través de Facebook).
- PREMIO EMPRENDE** (Abierto a partir de 1 octubre 2016 y lo trascurrido 2017).
- PREMIO PLATA** (Inicio actividad 25 años o más).
- PREMIO INNOVA** (Reconocer el talento, creatividad y la capacidad innovadora).
- PREMIO SOSTENIBLE** (Contribución a preservar el medio ambiente, medidas eficazmente sostenibles).
- PREMIO CONOCE** (Promoción de San Vicente fuera de nuestras fronteras).
- RECONOCIMIENTO AL RELEVO GENERACIONAL** (Relevo generacional de su negocio durante los años 2016 y 2017).

Acompaño, conforme a las bases, fotocopia de:

- D.N.I./N.I.F.o C.I.F., según se trate de empresario individual o sociedad.
- Fotografías.
- Memoria descriptiva rellena.

Por todo ello, SOLICITA ser admitido a los Premios Empresariales de San Vicente del Raspeig 2017 convocados por el Ayuntamiento.

San Vicente del Raspeig, a ____ de _____ de 2017.

Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.



De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero propiedad de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig con la finalidad de tramitar la solicitud de participación de la empresa/entidad a la que representa así como contactar con la citada empresa/entidad a fin de convocar a los participantes y confirmar asistencia. Asimismo, sus datos podrán ser utilizados para enviarte información municipal. Esta información podrá ser enviada por medios electrónicos incluyendo el SMS a su móvil o medios no electrónicos.

ANEXO III

MEMORIA

PREMIOS EMPRESARIALES SAN VICENTE 2017

Se presenta candidatura a:

- PREMIO CERCANÍA
- PREMIO EMPRENDE
- PREMIO PLATA
- PREMIO INNOVA
- PREMIO SOSTENIBLE
- PREMIO CONOCE

Reconocimiento

- RELEVO GENERACIONAL

1.- Identificación del comercio/empresa candidata al premio

NOMBRE COMERCIAL			
CIF			
DOMICILIO			
PERSONA CONTACTO			
TELEFONOS			
E-MAIL			

2.- Descripción general del comercio/empresa

Actividad	
Epígrafe I.A.E.	
Productos/servicios	
Forma jurídica	
Fecha alta	

Página Facebook	

3.- CRITERIOS VALORACION PREMIO CERCANIA
(No rellenar los espacios sombreados)

Votación popular a través de la página Facebook de la Concejalía de Comercio de este Ayuntamiento;

www.Facebook.com/Comercio AFIC San Vicente del Raspeig

Se adjuntan o mandan al correo electrónico: comerciosanvicenteraspeig@gmail.com, fotografías del establecimiento.

4.- CRITERIOS VALORACION PREMIO EMPRENDE
(No rellenar los espacios sombreados)

CRITERIOS	SI/NO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Grado de diversificación empresarial (detalle de la competencia directa local)			
Capacidad de los promotores (Cursos de formación, experiencia...)			
Potencial de creación de empleo (Detallar)			
Viabilidad Técnica (aporta plan de empresa)			
Implicación campañas promocionales locales (Enumerar)			
Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación (Justificar)			
Otros (Detallar)			



--	--	--	--

5.- CRITERIOS VALORACION PREMIO PLATA

(No rellenar los espacios sombreados)

CRITERIOS	SI/NO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Antigüedad (justificar)			
De 25 a 30 años			
De 31 a 40 años			
De 41 a 50 años			
Más de 51 años			
Cursos formación empresarial (Acompañar títulos)			
Implicación campañas promoción local (Enumerar)			
Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación (Justificar)			
Otros (Detallar)			

6.- CRITERIOS VALORACION PREMIO INNOVA

(No rellenar los espacios sombreados)

CRITERIOS	SI/NO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Grado de innovación del producto o servicio; (Detallar ventajas competitivas, análisis del cliente...)			
Transferibilidad y difusión (Capacidad de la práctica innovadora de ser aplicada o adaptada y compartida con otras organizaciones)			
Potencial de creación de empleo (Detallar)			
Utilización o presencia en redes sociales: (agregar nombre perfil)			
Facebook			
Twitter			
Linkedin			
Youtobe			
Cursos formación empresarial (Acompañar títulos)			
Implicación campañas promoción local (Enumerar)			
Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación (Justificar)			
Otros (Detallar)			



--	--	--	--

7.- CRITERIOS VALORACION PREMIO SOSTENIBLE

(No rellenar los espacios sombreados)

CRITERIOS	SI/NO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Uso de iluminación sostenible (LED, Bajo consumo...Justificar)			
Medidas ahorro de agua (Enumerar)			
Reciclaje de residuos (Enumerar)			
Climatización eficiente (Enumerar)			
Cursos formación empresarial (Acompañar títulos)			
Implicación campañas promoción local (Enumerar)			
Adhesión Sistema Arbitral Consumo y/o Asociación (Justificar)			
Otros (Detallar)			

--	--	--	--

8.- CRITERIOS VALORACION PREMIO CONOCE

(No rellenar los espacios sombreados)

CRITERIOS	SI/NO	PUNTOS	OBSERVACIONES
% Clientes no locales (Justificar)			
Transferencia conocimientos empresas extranjeras (Enumerar)			
% exportaciones (Enumerar)			
Cursos formación empresarial (Acompañar títulos)			
Implicación campañas promoción local (Enumerar)			
Adhesión Sistema Arbitral Consumo (Justificar)			
Otros (Detallar)			



--	--	--	--

9.- RECONOCIMIENTO RELEVO GENERACIONAL

Reconocer el cambio generacional en la empresa familiar, en la que, además de la titularidad, su administración y gerencia está en manos de personas unidas por vínculos familiares o de parentesco.

TITULAR ANTERIOR:

TITULAR ACTUAL:

PARENTESCO:

*** Solo se valoraran los apartados que aporten la requerida documentación

La empresa _____ con domicilio en _____ y CIF _____

declara conocer y cumplir los requisitos de admisión a los premios y que toda la información de esta memoria es cierta, además de hallarse al corriente del pago de los tributos municipales y no haber sido sancionada por infracciones administrativas en materia de industria, turismo, comercio y consumo

En San Vicente del Raspeig, a _____ de _____ de 20

Firma y sello:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero propiedad de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig con la finalidad de tramitar la solicitud de participación de la empresa/entidad a la que representa así como contactar con la citada empresa/entidad a fin de convocar a los participantes y confirmar asistencia. Asimismo, sus datos podrán ser utilizados para enviarte información municipal. Esta información podrá ser enviada por medios electrónicos incluyendo el SMS a su móvil o medios no electrónicos.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig podrá utilizar su nombre y apellidos, la entidad/empresa a la que representa y fotografías, audio y/o video obtenidos en el desarrollo del acto de entrega de premios y de los escaparates premiados para la difusión y publicidad del evento en la página web municipal, medios publicitarios, así como en medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales).

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Plaza Comunitat Valenciana, nº 1 -03690, San Vicente del Raspeig) a la atención de la Concejalía de Comercio.

Si no desea que sus datos sean publicados, marque la casilla
Si no desea recibir información, marque la casilla

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI/CIF núm. _____, y domicilio en _____, localidad _____ Provincia _____ en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	Importe solicitado	Importe concedido

Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

- 1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Consursal.
- 3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4. No estar incurso/a la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros (1), encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

¹ En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- 7. Asimismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 5 y 6 anteriores, hasta el momento del reconocimiento del derecho con la concesión de la subvención y hasta el pago total de la misma.
- 8. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 9. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 10. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 11. Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan general de contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre) (Sólo para entidades y asociaciones)
- 11. Así mismo, el beneficiario de la subvención, se compromete al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En San Vicente del Raspeig, a ____ de _____ de 20____.